BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXXII | Sábado, 10 de octubre de 2015 | Núm. 234

SUMARIO

Página

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a modificación de la cláusula duodécima de la convocatoria del "Plan de autoempleo femenino para el ejercicio 2015" en la provincia de Zaragoza 2

Anuncio relativo a la distribución de ayudas de la convocatoria de ayudas a la Red Aragonesa de Espacios Escénicos 2015 2

Anuncio sobre aprobación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión, con carácter interino, de una plaza de técnico medio de Contabilidad, vacante en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza .. 2

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio del Servicio de Gestión Económico-Administrativa de Recursos Humanos sobre acuerdo por el que se aprueba la modificación de la plantilla de personal eventual del Ayuntamiento de Zaragoza 2

Servicio Provincial de Industria e Innovación

Anuncio relativo a autorización administrativa de construcción de un centro de transformación y su acometida subterránea en calle Jesús, en Zaragoza (ZA-AT0017/15) 2

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Alberite de San Juan 3
Alfajarín (2) 3
Almonacid de la Cuba (2) 4
Bagüés 4
Biota 4
Cadrete (2) 4
Carenas 5
Caspe 5
Comarca Ribera Alta del Ebro 5
Comarca de Tarazona y el Moncayo 5
Ejea de los Caballeros 8
El Burgo de Ebro 8
El Frago 8
Letux 8
Los Fayos (2) 8
Miedes de Aragón 8
Morata de Jiloca 9
Murero 9
Orés 9
Pinseque 9
Torrijo de la Cañada 9
Used 10
Utebo 10
Velilla de Jiloca 10

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 7 (4) 10
Juzgado núm. 30 de Barcelona (2) 11
Juzgado núm. 1 de Donostia-San Sebastián 12
Juzgado núm. 2 de Madrid 12
Juzgado núm. 34 de Madrid 12

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO **Núm. 11.005**

Para general conocimiento de todos los participantes en la convocatoria de subvenciones del "Plan de autoempleo femenino para el ejercicio 2015" en la provincia de Zaragoza, por decreto de la Presidencia número 2.690, de fecha 17 de septiembre de 2015, se resolvió modificar la cláusula duodécima de dicha convocatoria, quedando como sigue:

«Cláusula duodécima. *Comisión valoradora*

La comisión valoradora estará integrada por:

—El/la diputado/a delegado/a de Políticas de Igualdad, que actuará como presidente/a, o diputado/a que le sustituya de su mismo grupo político (Partido Socialista Obrero Español).

—Cuatro diputados/as provinciales representando al grupo Partido Socialista Obrero Español.

—Tres diputados/as provinciales representando al grupo Partido Popular.

—Dos diputados/as provinciales representando al grupo En Común.

—Un diputado/a provincial representando al grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

—Un diputado/a provincial representando a Chunta Aragonesista.

—Un diputado/a provincial representando al Partido Aragonés.

—El jefe de Servicio de Bienestar Social y Desarrollo o funcionario/a del Servicio que legalmente le sustituya, que actuará como secretario de la comisión con voz, exclusivamente para las explicaciones y aclaraciones que le sean requeridas por los miembros de dicha comisión, y sin voto».

Zaragoza, a 22 de septiembre de 2015. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

CULTURA Y PATRIMONIO **Núm. 11.155**

ANUNCIO relativo a la distribución de ayudas de la convocatoria de ayudas a la Red Aragonesa de Espacios Escénicos 2015.

La Excma. Diputación Provincial de Zaragoza mediante decreto número 2.709, de fecha 17 de septiembre de 2015, aprobó la distribución por importe de 141.000 euros de ayudas concedidas en la convocatoria de ayudas a la Red Aragonesa de Espacios Escénicos 2015.

Subvenciones asignadas 2015

Municipio		Total subvención
1	Borja	9.978,50
2	Calatayud	7.483,87
3	Caspe	7.483,87
4	Ejea de los Caballeros	17.467,74
5	La Almunia de Doña Godina	16.220,43
6	Tarazona	14.967,74
7	Tauste	9.978,50
8	Utebo	17.467,74
9	Villanueva de Gállego	7.483,87
10	Zaragoza	17.500,00
11	Zuera	14.967,74
	Total subvención:	141.000,00

Zaragoza, a 2 de octubre de 2015. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR **Núm. 11.006**

Esta Presidencia, por decreto número 2.840, de 28 de septiembre de 2015, ha dispuesto aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria aprobada por decreto número 1.498, de 14 de mayo de 2015, para la provisión, con carácter interino, de una plaza de técnico medio de contabilidad, vacante en la plantilla de funcionarios de esta Diputación, de la que se dio publicidad en el BOPZ núm. 115, de 23 de mayo de 2015.

Aspirantes admitidos:

Blanco Cubero, Salvador.
Calleja Medarde, Lorena.
Esteban Fuertes, Esther.
Galardón Arregui, Esther.
Galindo Ledesma, María Alejandra.
Hernández Martínez-Osorio, Juan Luis.
Navarro Ibáñez, María José.
Pascual Grajal, José Luis.
Puyadas Sainz-Aja, José Ignacio.
Requeno Dueñas, Vanesa.
Ripoll Campo, Lara.
Sánchez Garcés, Beatriz.
Sancho Campor, Violeta.
Solanas Borniquel, José Alberto.
Trallero Pocino, Javier Ángel.

Aspirantes excluidos:

Lozano Ramón, María, por no reunir la titulación exigida en la base 2.1 d) de la convocatoria.

Podrán efectuarse reclamaciones contra la lista de admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su publicación en el BOPZ. Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la Presidencia de la Corporación y el anuncio correspondiente a la lista definitiva se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, a 30 de septiembre de 2015. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Servicios Públicos y Personal

Servicio de Gestión Económico-Administrativa de Recursos Humanos **Núm. 10.923**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2015, adoptó, entre otros, un acuerdo que en extracto dice lo siguiente:

Primero. — Declarar la inadmisibilidad de las alegaciones presentadas contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 10 de julio de 2015, de aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal eventual municipal por don José Luis Espiau Lope, en su calidad de presidente del Partido de la Unión Cívica Española-Partido por la Paz, la Reconciliación y Progreso de España, y por doña María Ángeles Carrillo Laplaza, a título personal, por cuanto en sus escritos de alegaciones ni se acredita ni demuestra la concurrencia en dicho acuerdo de alguno de los motivos impugnatorios tasados que establece el artículo 170.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo. — Aprobar definitivamente la modificación de la plantilla de personal eventual que se determina en anexo que se adjunta.

Tercero. — El presente acuerdo, definitivamente aprobado, deberá ser publicado en el BOPZ y remitido a los órganos competentes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de treinta días, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 236 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Zaragoza, a 28 de septiembre de 2015. — El consejero de Servicios Públicos y Personal, Alberto Cubero Serrano. — El secretario general, Luis Jiménez Abad.

ANEXO

Plantilla de personal eventual 2015

A) Plantilla eventual de Alcaldía y Gobierno:

—Ocho plazas asesor/a de Alcaldía y gobierno municipal.

—Cuatro plazas de técnico/a de comunicación.

b) Plantilla eventual de grupos políticos:

—Seis plazas de asesor/a técnico de grupo municipal.

—Ocho plazas de asesor/a de grupo municipal.

—Una plaza de técnico/a medio de grupo municipal.

—Doce plazas de administrativo/a de grupo municipal.

Servicio Provincial de Industria e Innovación

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA **Núm. 10.990**

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, relativa a autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de un centro de transformación y su acometida subterránea, a 10 kV, en calle Jesús, en Zaragoza (ZA-AT0017/15).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., para instalar un centro de transformación de tipo interior, de 2 × 630 kVA

y su acometida subterránea, a 10 kV, situado en Zaragoza, en calle Jesús, y destinado a atender la demanda de energía eléctrica de edificio de viviendas, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don Jesús Nivela Naudín, con presupuesto de ejecución de 84 423,04 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.ª El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Economía, Industria y Empleo sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, a 10 kV, de 105 metros de longitud, haciendo entrada y salida en el centro de transformación procedente de empalme a realizar en avenida Cataluña, 6, con línea subterránea "Sobrarbe 2", existente, estando formada por conductores RH5Z1 12/20 kV 3 × 1 × 400 mm^2 Al, en zanja.

Centro de transformación:

Potencia: 2 × 630 kVA.

Tensiones: 10/0,420 kV.

Tipo: Interior, prefabricado en superficie, con conjunto prefabricado monobloque 2L+2P de celdas metálicas aisladas con SF6, 24 kV 630 A, conteniendo la siguiente aparamenta eléctrica de alta tensión,

—Dos posiciones de línea, cada una de ellas con un interruptor-seccionador 24 kV 630 A y seccionador de p.a t.

—Dos posiciones de protección de transformador, cada una con un interruptor-seccionador 24 kV 200 A, fusibles APR y seccionador de p.a t.

—Dos transformadores trifásicos de 630 kVA cada uno.

Zaragoza, a 21 de septiembre de 2015. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ALBERITE DE SAN JUAN — Núm. 11.098

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones y sugerencias contra el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 29 de abril de 2015, y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", sección provincial (BOPZ) número 107, de fecha 14 de mayo de 2015, relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal que se indica en el anexo, sin que se hayan formulado reclamaciones o alegaciones, queda definitivamente aprobado.

Lo que se hace público a los efectos previstos en la legislación vigente mediante su publicación.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contenciosos-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, contados desde la publicación de este anuncio.

Alberite de San Juan, a 30 de septiembre de 2015. — El alcalde, Roberto Gimeno Lete.

ANEXO

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Art. 6.º *Cuota tributaria*.

• Clase de vehículo, potencia y cuota:

A) Turismos:

—De menos de 8 caballos fiscales: 16,53 euros.

—De 8 hasta 11,99 caballos fiscales: 42,67 euros.

—De 12 hasta 15,99 caballos fiscales: 88,95 euros.

—De 16 hasta 19,99 caballos fiscales: 108,48 euros.

—De 20 caballos fiscales en adelante: 112,00 euros.

B) Autobuses:

—De menos de 21 plazas: 95,13 euros.

—De 21 a 50 plazas: 135,49 euros.

—De más de 50 plazas: 169,35 euros.

C) Camiones:

—De menos de 1.000 kg de carga útil: 53,79 euros.

—De 1.000 a 2.999 kg de carga útil: 106,38 euros.

—De más de 2.999 a 9.999 kg de carga útil: 157,47 euros.

—De más de 9.999 kg de carga útil: 196,23 euros.

D) Tractores:

—De menos de 16 caballos fiscales: 22,24 euros.

—De 16 a 25 caballos fiscales: 35,46 euros.

—De más de 25 caballos fiscales: 107,88 euros.

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

—De menos de 1.000 y más de 750 kg de carga útil: 22,84 euros.

—De 1.000 a 2.999 kg de carga útil: 35,46 euros.

—De más de 2.999 kg de carga útil: 102,17 euros.

F) Otros vehículos:

—Ciclomotores: 6,91 euros.

—Motocicletas hasta 125 c.c.: 8,64 euros.

—Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.: 10,52 euros.

—Motocicletas de más de 250 a 500 c.c.: 21,34 euros.

—Motocicletas de más de 500 a 1.000 c.c.: 42,37 euros.

—Motocicletas de más de 1.000 c.c.: 78,73 euros.

Las modificaciones de la tarifa fiscal aprobada y que ahora se publica comenzará a regir desde el día 1 de enero de 2016 y permanecerán vigentes, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ALFAJARÍN

Citación para comparecencia-liquidaciones de ingreso directo — **Núm. 11.036**

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18 de diciembre), habiéndose intentado la práctica de la notificación por dos veces, o resultando ausentes, fallecidos o desconocidos en el domicilio de los sujetos pasivos que se mencionan, al objeto de notificar las liquidaciones por ingresos directos por regularizaciones catastrales, y no habiéndose podido practicar estas por causas no imputables a la Administración, se realiza la presente citación a las siguientes personas y por los conceptos que se indican:

• Regularizaciones catastrales ejercicios 2011-2012-2013-2014:

Nombre	DNI/CIF	Importe
Construcciones Palafox, S.A.	A50016476	493,32
Laureano Cortés Sjoberg	17215667Y	176,82
Mario Salvador Lossio Davalos	25134695L	258,16
Santiago José Lostao Argiles	17209716N	490,90
Susana Montells Trueba	25167425C	233,32
Carlos Isidro Salicio Sanmartín	25150035H	247,67
Florentín Sánchez Sanjoaquín	17128693H	222,19
Asishome	B50982875	320,30

En su virtud, se cita a los anteriores sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes, para que comparezcan, por sí o debidamente representados, en los términos del artículo 46 de la Ley 58/2003 , de 17 de diciembre, General Tributaria, ante el Ayuntamiento de Alfajarín (calle Nuestra Señora del Pilar, 2) en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Se hace la advertencia de que, en caso de no comparecencia ante el Ayuntamiento de Alfajarín en el plazo que se indica, se producirán los efectos propios de la notificación desde el día siguiente a la expiración del plazo para comparecer.

Alfajarín, a 1 de octubre de 2015. — La alcaldesa, María Inmaculada Abadía Gracia.

ALFAJARÍN — Núm. 11.168

Por resolución de Alcaldía número 149, de fecha 6 de octubre de 2015, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se resuelve:

Primero. — Delegar en don Fernando Gracia Echeverría, primer teniente de alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el período del 9 al 12 de octubre de 2015, por vacaciones de la alcaldesa, doña María Inmaculada Abadía Gracia.

Segundo. — La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. — El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en al artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. — La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. — La presente resolución será publicada en el BOPZ, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. — En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo que se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Alfajarín, a 6 de octubre de 2015. — La alcaldesa, María Inmaculada Abadía Gracia.

ALMONACID DE LA CUBA **Núm. 11.100**

El Pleno del Ayuntamiento de Almonacid de la Cuba, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2015, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de limpieza y vallado de solares, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de régimen local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Almonacid de la Cuba, a 28 de septiembre de 2015. — El alcalde, José Enrique Martínez Marco.

ALMONACID DE LA CUBA **Núm. 11.101**

En la Secretaría-Intervención de esta entidad local, y a los efectos de cuanto dispone el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se halla expuesto al público el acuerdo provisional de modificación y ordenación de la tasa relativa a servicio de cementerio municipal, adoptado en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2015.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del TRLRHL podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de imposición de los tributos citados como contra la aprobación de sus Ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el correspondiente "Boletín Oficial".

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento de Almonacid de la Cuba.

c) Órgano ante el que se presenta la reclamación: Pleno de la Corporación.

d) Finalizado el período de exposición pública la Corporación adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo que ahora se expone, sin necesidad de acuerdo plenario.

Almonacid de la Cuba, a 28 de septiembre de 2015. — El alcalde, José Enrique Martínez Marco.

B A G Ü É S **Núm. 11.059**

Don José Alberto Pérez Petroch, alcalde del Ayuntamiento de Bagüés, hace saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir a las personas para ser nombradas juez de paz titular de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Bagüés, a 24 de septiembre de 2015. — El alcalde, José Alberto Pérez Petroch.

B I O T A **Núm. 11.165**

El alcalde, con fecha 5 de octubre de 2015, ha dictado la resolución que se transcribe a continuación:

«Aprobar los padrones relativo a la tasa por suministro de agua potable a domicilio y vertido e impuesto sobre la contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondientes al segundo cuatrimestre de 2015.

Lo que se expone al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación, y se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Los padrones correspondientes a la tasa por suministro de agua potable a domicilio y vertido e impuesto sobre la contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón se encuentran expuestos al público por término de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación y el Reglamento regulador de canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón, se pondrán al cobro los recibos correspondientes a dichos padrones, con un período voluntario durante el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

El ingreso se puede hacer efectivo mediante domiciliación bancaria o en metálico en la oficina de Caja de Ahorros de la Inmaculada (sita en la calle Mayor, 3), de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 14:00.

Transcurridos los plazos de pago en período voluntario sin haber efectuado el ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas del procedimiento».

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas caben los siguientes recursos:

• Tasa por suministro de agua potable a domicilio y vertido:

—Recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

• Impuesto sobre la contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón:

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período voluntario de pago, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Biota, a 5 de octubre de 2015. — El alcalde, Ezequiel Marco Elorri.

C A D R E T E **Núm. 11.034**

José Manuel Lizama López ha solicitado licencia ambiental para actividad clasificada de ampliación de actividad dedicada a fabricación de canapés, con emplazamiento en calle Segovia, 5, de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan presentar en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente de publicación de este anuncio, las alegaciones que estimen pertinentes.

Cadrete, 28 de septiembre de 2015. — El alcalde, Rodolfo Viñas Gimeno.

C A D R E T E **Núm. 11.035**

César Casas Segura, en representación de Tennant Sales & Services Spain, S.A., ha solicitado licencia ambiental para ejercer la actividad clasificada de taller de mantenimiento, reparación y alquiler de máquinas hidrolimpiadoras, con emplazamiento en calle Murillo, 5, de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan presentar en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente de publicación de este anuncio, las alegaciones que estimen pertinentes.

Cadrete, 28 de septiembre de 2015. — El alcalde, Rodolfo Viñas Gimeno.

C A R E N A S **Núm. 11.166**

Por resolución de Alcaldía, de fecha 14 de julio de 2015, se ha aprobado el padrón de recogida de basuras del primer semestre del año 2015, el cual permanecerá expuesto al público, a efecto de reclamaciones, en las oficinas municipales por término de quince días hábiles, a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Al mismo tiempo se anuncia la apertura del período de cobranza, que será el siguiente:

—Periodo voluntario: Del 6 de octubre al 15 de noviembre de 2015.

—Período ejecutivo: Finalizado este plazo se incurrirá, según proceda, en el recargo de apremio y el interés legal de demora.

Lugar y horario de pago:

—En las oficinas de Ibercaja o Bantierra, en Ateca.

—En las oficinas municipales.

Carenas, a 6 de octubre de 2015. — El alcalde, Manuel Casado Rubio.

C A S P E **Núm. 11.102**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2015, aprobó la matrícula definitiva del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio económico de 2015.

Dicho padrón se expondrá al público por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas del Servicio Municipal de Intervención-Tesorería.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública de los padrones.

El plazo de ingreso en período voluntario se extenderá desde el 1 de octubre al 30 de noviembre de 2015.

El pago podrá efectuarse en la oficina de Banco Santander (sita en plaza de España, 5), en horario de oficina. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas señaladas por los contribuyentes el día 5 de noviembre de 2015.

Para poder realizar el abono de estas cuotas cada contribuyente recibirá la documentación necesaria, de la cual la "carta de pago" le será diligenciada de "recibí" en el momento del abono de la cuota. Los contribuyentes que hasta el día 15 de noviembre no hayan recibido la documentación mencionada o el recibo abonado a través de la entidad bancaria en que domiciliaron el pago deberán acudir a las oficinas del Servicio de Intervención-Tesorería para subsanar el posible error y abonar su cuota antes del 30 de noviembre de 2015, fecha en que finaliza el período voluntario de cobro.

Transcurrido el período voluntario de pago se iniciará el período ejecutivo, que determinará, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 161 de la Ley General Tributaria, la exigencia de los intereses de demora y los recargos del período ejecutivo, en los términos de los artículos 26 y 28 de la citada ley y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Caspe, a 23 de septiembre de 2015. — El alcalde, Jesús Antonio Senante Macipe.

COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO **Núm. 11.153**

El Consejo Comarcal de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro, en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2015, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 7/2015, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de créditos.

Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Comarca durante el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Alagón, a 5 de octubre de 2015. — El presidente, Felipe Ejido Tormez.

COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO **Núm. 10.925**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 22 de febrero de 2013, relativo a la aprobación inicial del Reglamento Electrónico de la Comarca de Tarazona y el Moncayo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículo 132 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Reglamento de funcionamiento del Registro Electrónico

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.º *Objeto*.

El presente Reglamento, en virtud del reconocimiento al derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones públicas por medios electrónicos que se consagra en el artículo 1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, crea y regula, como institución fundamental para la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, el Registro electrónico de la Comarca de Tarazona y el Moncayo.

Art. 2.º *Sede electrónica*.

1. La sede electrónica de la Comarca de Tarazona y el Moncayo se establece en la siguiente dirección de Internet: *www.tarazonayelmoncayo.es*.

2. El Consejo de la Comarca de Tarazona y el Moncayo podrá acordar la modificación de la sede electrónica.

En el procedimiento de modificación de la sede electrónica, y sin perjuicio de la información pública que hubiere de darse en aplicación de la normativa vigente, la Comarca de Tarazona y el Moncayo dará al acuerdo la divulgación necesaria para garantizar su general conocimiento por parte de los ciudadanos.

Art. 3.º *Ámbito de aplicación.*

1. El Reglamento será de aplicación a las entidades siguientes:

—Comarca de Tarazona y el Moncayo.

—Las entidades con personalidad jurídica propia dependientes de la misma.

2. Será asimismo aplicable a los ciudadanos, entendiendo como tales a las personas físicas y jurídicas, cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con la Comarca de Tarazona y el Moncayo y con el resto de las entidades referidas anteriormente.

Art. 4.º *Formas de representación de los interesados*.

Los ciudadanos podrán actuar por medio de representantes en los procedimientos y trámites administrativos que se realicen frente a la Comarca de Tarazona y el Moncayo y sus entidades dependientes por medios electrónicos, de acuerdo con lo que prevé la legislación general y lo que establece este Reglamento. En estos supuestos, la validez de las actuaciones realizadas estará sujeta a la acreditación de la representación.

Cualquier persona física con capacidad de obrar puede representar por vía electrónica a otras personas, físicas o jurídicas, siempre que acredite la citada representación mediante uno de los siguientes mecanismos alternativos:

Aportación de apoderamiento suficiente en soporte electrónico original, según las disposiciones vigentes en materia de seguridad jurídica electrónica.

Inclusión del apoderamiento en el certificado reconocido de firma del representante, de acuerdo con la legislación vigente de firma electrónica.

Mediante la declaración del apoderamiento por parte del representante y la posterior comprobación de la representación en los registros de la Comarca de Tarazona y el Moncayo o de otras Administraciones o entidades con las que la Corporación haya firmado un convenio de colaboración.

La representación electrónica podrá ser específicamente otorgada, a todos los efectos o para procedimientos concretos, presencialmente ante la propia Administración mediante la compulsa electrónica de la documentación acreditativa de la representación, que quedará registrada a los efectos de su certificación.

La representación otorgada por vías electrónicas será válida para la tramitación de procedimientos administrativos por vías electrónicas y no electrónicas.

Cuando el procedimiento lo permita y así se considere conveniente, la Comarca de Tarazona y el Moncayo podrá en cualquier momento pedir al apoderado la justificación del apoderamiento y la declaración responsable sobre su vigencia.

Art. 5.º *Registro electrónico*.

De conformidad con los artículos 24.1 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante este Reglamento se crea y regula el funcionamiento del Registro Electrónico de la Comarca de Tarazona y el Moncayo y de sus entidades dependientes.

El Registro Electrónico de la Comarca de Tarazona y el Moncayo se configura como un registro auxiliar del Registro General de la Comarca de Tarazona y el Moncayo.

El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. El resto carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante la Comarca de Tarazona y el Moncayo que prevé la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comarca de Tarazona y el Moncayo podrá eliminar aquellos documentos que supongan un riesgo para la seguridad del sistema. En ese caso, no se tendrá por presentado el documento y, de estar identificada la persona que remite, se le comunicará la eliminación del mismo.

Los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas. En cuanto al cómputo de plazos, se estará a lo establecido en la normativa vigente y, en particular, en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Art. 6.º *Las comunicaciones electrónicas*.

1. Las comunicaciones electrónicas se podrán practicar utilizando medios electrónicos cuando el interesado haya elegido estos medios como preferentes o exprese su consentimiento a su utilización, en los procedimientos administrativos y trámites incorporados a la tramitación por vía electrónica, excepto en los casos en los que de una norma con rango de Ley se establezca o infiera la utilización de un medio no electrónico. Dicha opción no vinculará al ciudadano, que podrá en cualquier momento optar por un medio distinto del inicialmente elegido.

En los procedimientos administrativos tramitados por vía electrónica dentro del marco de aplicación de este Reglamento e iniciados a instancia de parte, se presumirá la existencia de aceptación por parte del ciudadano de la práctica de la comunicación electrónica prevista en el propio procedimiento, salvo que el mismo interesado haya manifestado lo contrario a través de los medios electrónicos que Comarca de Tarazona y el Moncayo facilite.

Para la validez de las comunicaciones será necesario que el interesado disponga de una dirección de correo electrónico habilitada para aquella finalidad, que será única para cada interesado.

La dirección del correo electrónico habrá de cumplir con los siguientes requisitos, bajo la exclusiva responsabilidad del interesado:

—Poseer identificadores de usuario y clave o claves de acceso para garantizar la exclusividad de su uso.

—Contar con mecanismos de autenticación que garanticen la identidad del usuario.

—Disponer de mecanismos de cifraje para proteger la confidencialidad de los datos.

—Cualquier otro que se fije normativamente.

5. La dirección de correo electrónico tendrá vigencia indefinida como dirección válida a efectos de notificación, excepto en los supuestos en que el titular solicite su revocación o modificación, así como en caso de defunción de la persona física o extinción de la personalidad jurídica, o cuando una resolución administrativa o judicial así lo ordene.

Art. 7.º *Las notificaciones electrónicas*.

Para que la notificación se practique utilizando medio electrónico es preciso que el interesado haya señalado dicho medio como preferente o haya consentido su utilización.

Para la validez de las notificaciones será necesario que el interesado disponga de una dirección de correo electrónico habilitada para aquella finalidad, que será única para cada interesado, que reúna los requisitos señalados en este artículo.

La notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido por el interesado. El sistema de notificación deberá acreditar las fechas y horas en que se produzca la recepción de la notificación en la dirección electrónica del interesado y el acceso al contenido del mensaje de notificación por parte del interesado, así como cualquier causa técnica que imposibilite alguna de las circunstancias anteriores.

Cuando haya constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica y transcurran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, salvo que de oficio o a instancia del interesado se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso a su dirección electrónica.

Durante la tramitación de los procedimientos, el interesado podrá requerir al órgano o entidad correspondiente que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, en cuyo caso se deberá usar cualquier otro medio admitido por el artículo 59 de la Ley 30/1992. Igualmente, durante la tramitación de un procedimiento no electrónico, el interesado podrá requerir al órgano o entidad correspondientes que las notificaciones sucesivas se practiquen en la forma prevista en el presente Reglamento.

El acceso electrónico por los interesados al contenido de las actuaciones administrativas correspondientes producirá los efectos propios de la notificación por comparecencia, siempre que quede constancia del acceso.

Art. 8.º *Documentos y certificados electrónicos*.

La Comarca de Tarazona y el Moncayo y sus entidades dependientes podrán emitir válidamente por medios electrónicos los documentos administrativos y certificados siempre que incorporen una o varias firmas electrónicas. Los certificados deberán contar con las firmas reconocidas del secretario general de la Comarca de Tarazona y el Moncayo, o persona en quien haya delegado, quedando asegurado mediante el sistema electrónico de firma que el certificador se encuentra en el ejercicio de su cargo y que la firma es auténtica.

Los procedimientos para la elaboración de certificados electrónicos deberán ser establecidos mediante resolución del presidente de la Comarca de Tarazona y el Moncayo.

Estos documentos administrativos incluirán referencia temporal, que se garantizará a través de medios electrónicos cuando la naturaleza del documento así lo requiera.

Art. 9.º *Copias electrónicas*.

Las copias realizadas por medios electrónicos de documentos electrónicos emitidos por el interesado o por la Comarca de Tarazona y el Moncayo y sus entidades dependientes tendrán la consideración de copias auténticas con la eficacia prevista en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, siempre que el documento electrónico original se encuentre en poder de la Administración y que la información de firma electrónica y, en su caso, de sellado de tiempo permitan comprobar la coincidencia con dicho documento.

La Comarca de Tarazona y el Moncayo y sus entidades dependientes podrán obtener imágenes electrónicas de los documentos privados aportados por los ciudadanos, con su misma validez y eficacia, a través de procesos de digitalización que garanticen su autenticidad, integridad y conservación del documento imagen, de lo que dejará constancia. Esta obtención podrá hacerse de forma automatizada, mediante el correspondiente sello electrónico.

3. El secretario de la Corporación podrá emitir copias electrónicas con la consideración de copias auténticas de documentos electrónicos emitidos por el propio interesado o por las Administraciones públicas, así como copias auténticas electrónicas de documentos soporte papel, siempre que cumpla los siguientes requisitos:

—Asegurar la exactitud del contenido, aunque la estructura del documento se adapte a formatos o sistemas diferentes.

—Incluir una manifestación relativa a la comprobación de los elementos de autenticidad e integridad del documento original.

—Garantizar su autenticidad e integridad mediante la firma electrónica reconocida.

Art. 10. *Gestión electrónica de los procedimientos*.

La gestión electrónica de la actividad administrativa respetará la titularidad y el ejercicio de la competencia por el órgano que la tenga atribuida y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales establecidos en las normas que regulen la correspondiente actividad.

La aplicación de medios electrónicos a la gestión de los procedimientos, procesos y servicios irá siempre precedida de la realización de un análisis de rediseño funcional y simplificación del procedimiento, proceso o servicio.

En el análisis se considerarán especialmente los siguientes aspectos: —La supresión o reducción de la documentación requerida a la ciudadanía, mediante su sustitución por datos, transmisiones de datos o certificaciones, o la regulación de su aportación al finalizar la tramitación.

—La previsión de medios e instrumentos de participación, transparencia e información.

—La reducción de los plazos y tiempos de respuesta.

—La racionalización de la distribución de las cargas de trabajo y de las comunicaciones internas.

Art. 11. *Libertad de elección de los medios de comunicación con la Administración*.

Los ciudadanos podrán elegir en todo momento la manera de comunicarse con las Administraciones públicas, sea o no por medios electrónicos, excepto en aquellos casos en los que de una norma con rango de Ley se establezca o infiera la utilización de un medio no electrónico. La opción de comunicarse por unos u otros medios no vincula al ciudadano, que podrá en cualquier momento optar por un medio distinto del inicialmente elegido.

La Comarca de Tarazona y el Moncayo utilizará medios electrónicos en sus comunicaciones con la ciudadanía siempre que así lo hayan solicitado o consentido expresamente. La solicitud y el consentimiento podrán, en todo caso, emitirse y recabarse por medios electrónicos.

Las comunicaciones a través de medios electrónicos serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas, del

contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente a la persona remitente y al destinatario de los mismos.

Los requisitos de seguridad e integridad de las comunicaciones se establecerán en cada caso de forma apropiada al carácter de los datos objeto de aquellas, de acuerdo con criterios de proporcionalidad, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

La Comarca de Tarazona y el Moncayo utilizará preferentemente medios electrónicos en sus comunicaciones con otras Administraciones públicas. Las condiciones que regirán estas comunicaciones se determinarán entre las Administraciones públicas participantes.

Art. 12. *Trámites y procedimientos a los que es aplicable la tramitación electrónica*.

1. Una vez que se apruebe y entre en vigor este Reglamento, podrán tramitarse electrónicamente:

—Los procedimientos administrativos que se determinan en el anexo de este Reglamento y forman parte inescindible del mismo, tanto con respecto al cumplimiento de trámites del procedimiento como la consulta del estado de tramitación y la comunicación de avisos de interés dentro del procedimiento.

—Consulta de información de datos provinciales por los ciudadanos.

—Comunicaciones de los ciudadanos, en especial los avisos, las quejas, las sugerencias y las peticiones que así se determinen, no incardinables en un procedimiento administrativo.

La tramitación de un procedimiento administrativo por medios electrónicos no podrá suponer ninguna merma en el mantenimiento de la integridad de las garantías jurídicas de los particulares antes las Administraciones públicas establecidas en el ordenamiento jurídico, y en particular en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La relación actualizada de procedimientos que se podrán tramitar electrónicamente será accesible a través de la web de la Comarca de Tarazona y el Moncayo. Igualmente, la web facilitará información sobre los trámites a seguir en aquellos procedimientos que no se puedan tramitar electrónicamente.

Art. 13. *Iniciación del procedimiento administrativo*.

La iniciación de un procedimiento administrativo a solicitud de interesado por medios electrónicos requerirá la puesta a disposición de los interesados de los correspondientes modelos o sistemas electrónicos de solicitud en la sede electrónica, que deberán ser accesibles sin otras restricciones tecnológicas que las estrictamente derivadas de la utilización de estándares abiertos o de uso generalizado por la ciudadanía y criterios de comunicación y seguridad aplicables de acuerdo con las normas y protocolos nacionales e internacionales.

Los interesados podrán aportar al expediente copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica reconocida. La Comarca de Tarazona y el Moncayo podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Con objeto de facilitar y promover su uso, los sistemas normalizados de solicitud podrán incluir comprobaciones automáticas de la información aportada respecto de datos almacenados en sistemas propios o pertenecientes a otras Administraciones e, incluso, ofrecer el formulario cumplimentado en todo o en parte con objeto de que el ciudadano verifique la información y, en su caso, la modifique y complete.

Art. 14. *Instrucción del procedimiento utilizando medios electrónicos*.

Las aplicaciones y sistemas de información utilizados para la instrucción por medios electrónicos de los procedimientos deberán garantizar el control de los tiempos y plazos, la identificación de los órganos responsables de los procedimientos, así como la tramitación ordenada de los expedientes y facilitar la simplificación y la publicidad de los procedimientos.

Los sistemas de comunicación utilizados en la gestión electrónica de los procedimientos para las comunicaciones entre los órganos y unidades intervinientes a efectos de emisión y recepción de informes y otras actuaciones deberán cumplir los requisitos de autenticidad, seguridad, integridad y conservación.

Cuando se utilicen medios electrónicos para la participación de los interesados en la instrucción del procedimiento a los efectos del ejercicio de su derecho a presentar alegaciones en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución o en la práctica del trámite de audiencia cuando proceda, se emplearán los medios de comunicación y notificación electrónicos.

Art. 15. *Acceso del interesado a la información sobre el estado de la tramitación del procedimiento*.

1. El interesado podrá solicitar y obtener información sobre el estado de la tramitación de los procedimientos administrativos gestionados en su totalidad por medios electrónicos, mediante los siguientes sistemas:

—Presencialmente.

—Mediante el sistema telemático empleado para presentar la solicitud, con las debidas garantías de seguridad y confidencialidad.

La información sobre el estado de tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, con breve indicación sobre su contenido, así como la fecha en la que fueron dictados.

La Comarca de Tarazona y el Moncayo podrá remitir al interesado avisos sobre el estado de la tramitación a las direcciones telemáticas de contacto indicadas por el mismo.

Art. 16. *Continuación del procedimiento administrativo electrónico por medios tradicionales*.

Cuando un procedimiento iniciado electrónicamente no se pueda tramitar totalmente en soporte electrónico, se procederá por parte del órgano competente a la reproducción en soporte papel de las solicitudes, comunicaciones u otros documentos electrónicos, para poder continuar con la tramitación del expediente, asegurándose en cualquier caso el archivo seguro de los documentos electrónicos originales.

En todo caso, para garantizar la concordancia entre los documentos electrónicos originales y los reproducidos en papel, en toda copia se hará constar la diligencia del funcionario competente que acredite la correspondencia y exactitud con el documento original. Estos documentos tendrán la consideración de copias auténticas, a los efectos de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 17. *Terminación de los procedimientos por medios electrónicos*.

La resolución de un procedimiento utilizando medios electrónicos garantizará la identidad del órgano que, en cada caso, sea competente.

El acto o resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico cumplirá con los requisitos previstos en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e irá acompañado de la firma electrónica reconocida del órgano administrativo competente para dictar el acto o resolución.

El traslado de documentos electrónicos, incluidos los que deben figurar en los libros de resoluciones y en los libros de actas, mientras estos no estén en soporte electrónico, se hará de acuerdo con el procedimiento de compulsa previsto en este Reglamento.

Disposición transitoria única

El presente Reglamento no será aplicable a los procedimientos ya iniciados con anterioridad a la entrada en funcionamiento del Registro Electrónico.

Disposición final única

El presente Reglamento, aprobado definitivamente por el Consejo de la Comarca de Tarazona y el Moncayo en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2013, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el BOPZ, de conformidad con los artículos 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tarazona, a 28 de septiembre de 2015. — El presidente, Alberto Val Dúcar.

ANEXO

(I) Procedimientos generales de la Comarca de Tarazona y el Moncayo:

• Solicitud general.
• Presentación de quejas y sugerencias.
• Préstamos de material comarcal.
• Inscripción en actividades

(II) Procedimientos por áreas:

—Área 000 acción social.
• Ayuda a domicilio.
• Ayudas de urgente necesidad.
• Servicio de transporte adaptado.
• Servicio de centro de día.

—Área 500 Turismo:
• Declaración responsable de restaurantes y cafeterías.
• Autorización de alojamientos al aire libre en suelo rural.
• Comunicación/autorización de realización de acampadas.
• Declaración responsable de viviendas de turismo rural.
• Declaración responsable de albergues y refugios.
• Declaración responsable de alojamientos al aire libre.

EJEA DE LOS CABALLEROS **Núm. 11.154**

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2015, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 8/2015.

Dicho expediente estará expuesto al público durante el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Ejea de los Caballeros, 6 de octubre de 2015. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

EL BURGO DE EBRO **Núm. 11.076**

El expediente tres de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 23 de junio de 2015, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	250.257,54
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	250.257,54

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	169.157,54
8	Activos financieros	81.100,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	250.257,54

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Burgo de Ebro, a 30 de septiembre de 2015. — El alcalde, Miguel Ángel Girón Pérez.

EL FRAGO **Núm. 11.044**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 10 de noviembre de 2001, cuya parte resolutiva es del siguiente tenor literal:

«1.º Delegar en la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza la gestión tributaria e inspección del impuesto sobre bienes inmuebles y del impuesto sobre actividades económicas.

2.º Delegar la recaudación voluntaria del impuesto sobre bienes inmuebles y del impuesto sobre actividades económicas.

3.º Delegar la recaudación en período ejecutivo del impuesto sobre bienes inmuebles, del impuesto sobre actividades económicas, del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y de otros tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico y no periódico.

4.º Dar traslado del presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza».

El Frago, a 24 de septiembre de 2015. — El alcalde, Francisco Javier Romeo Berges.

L E T U X **Núm. 11.055**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2014 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Letux, a 5 de octubre de 2015. — El alcalde-presidente, Miguel Sanz Ansón.

LOS FAYOS **Núm. 11.151**

El Pleno del Ayuntamiento de Los Fayos, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales:

• Tasa por la prestación de servicios de ludoteca municipal en Los Fayos.
• Tasa por la prestación del servicio de piscinas municipales.
• Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.
• Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes, y rodaje cinematográfico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Los Fayos, a 6 de octubre de 2015. — La alcaldesa, Rocío Berrozpe Ariza.

LOS FAYOS **Núm. 11.152**

El Pleno del Ayuntamiento de Los Fayos, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2015, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas siguientes:

• Tasa por uso de locales municipales.
• Tasa por expedición de documentos.
• Tasa por instalación de colmenas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Los Fayos, a 6 de octubre de 2015. — La alcaldesa, Rocío Berrozpe Ariza.

MIEDES DE ARAGÓN **Núm. 11.057**

Por resolución del señor alcalde de fecha de 30 de septiembre de 2015 se han aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública de los padrones de la tasa por suministro de agua potable, tasa de alcantarillado, tasa sobre recogida domiciliaria de basuras e impuesto sobre contaminación de las aguas, todos ellos correspondientes al tercer trimestre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública: Los padrones correspondientes a la tasa por suministro de agua potable, tasa de alcantarillado, tasa sobre recogida domiciliaria de basuras e impuesto sobre contaminación de las aguas citados se encuentran expuestos al público por término de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso: De acuerdo con lo regulado en las ordenanzas fiscales y en el artículo 10 del Reglamento regulador del impuesto sobre contaminación de las aguas, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Lugar y forma de pago: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público.

Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo al pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso, en vía de apremio se exigirá el recargo del periodo ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Régimen de recursos:

• Tasa por suministro de agua, basura y alcantarillado (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Impuesto sobre contaminación de las aguas (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Miedes de Aragón, a 30 de septiembre de 2015. — El alcalde, José Lorente Aldana.

MORATA DE JILOCA **Núm. 11.171**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2014 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Morata de Jiloca, a 5 de octubre de 2015. — El alcalde, Miguel Langa Pardos.

M U R E R O **Núm. 11.041**

Solicitada por Ángel García García licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para la instalación de una explotación de ovino en régimen extensivo, que se desarrollará en la parcela 1, polígono 4, de Murero, según el proyecto técnico redactado por el ingeniero técnico agrícola don Jesús Tacchini, visado el 14 de julio de 2015 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos y Peritos de Aragón, Delegación de Zaragoza, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ para que se presenten las observaciones que se consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Murero, a 25 de septiembre de 2015. — El alcalde, Santiago Mingote García.

O R É S **Núm. 11.054**

Formada la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2014, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se somete a información pública por término de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, durante los cuales y hasta ocho días más podrán los interesados presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Orés, a 25 de septiembre de 2015. — El alcalde, Antonio Campos Idoipe.

P I N S E Q U E **Núm. 11.053**

Por resolución de Alcaldía de fecha 1 de octubre de 2015 ha sido aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de contribuyentes para la exacción de la tasa de vado autorizado correspondiente al año 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública: El citado padrón se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a los efectos previstos en el artículo 14.2 c) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y ordenanzas respectivas.

Plazo de ingreso: El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día siguiente a la finalización de la exposición pública del padrón en el BOPZ.

Lugar y forma de pago: El pago podrá efectuarse a través de entidad colaboradora autorizada, mediante transferencia bancaria en la siguiente cuenta:

—Bantierra, agencia de Pinseque: ES 29 3191 0195 44 4030816229.

—Los recibos domiciliados será cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso, en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Pinseque, a 1 de octubre de 2015. — El alcalde, José Ignacio Andrés Ginto.

TORRIJO DE LA CAÑADA **Núm. 11.051**

Por resolución del alcalde de fecha 1 de octubre de 2015 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable, tasa de alcantarillado y del impuesto sobre la contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al tercer trimestre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua, tasa de alcantarillado y del impuesto de la contaminación de las aguas se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso: De acuerdo con lo regulado en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable, tasa de alcantarillado y con el artículo 10.2 del Reglamento regulador del canon de saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", sección provincia de Zaragoza (BOPZ).

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso, en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos:

• Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

• Impuesto sobre la contaminación de las aguas :

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al del inicio del período voluntario o de cobranza.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al del inicio del período voluntario de cobranza o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta. Contra su desestimación cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de reclamación, si fuera expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Torrijo de la Cañada, a 1 de octubre de 2015. — El alcalde, Juan Domingo Pacheco Lafuente.

U S E D **Núm. 11.042**

Por acuerdo del Pleno de fecha 25 de septiembre de 2015 se acordó provisionalmente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar la realización de la obra "Obras de urbanización de la calle Cañuelo de Used", que se expone al público de forma íntegra por el plazo de treinta días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el tablón de anuncios de la entidad, así como en el BOPZ.

Durante el citado plazo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, según lo dispuesto en el artículo 36.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará a definitivo.

Used, a 28 de septiembre de 2015. — La alcaldesa, María Carmen Sánchez Pérez.

U T E B O **Núm. 11.052**

Por decreto de Alcaldía de fecha 1 de octubre de 2015 fue aprobada la siguiente lista cobratoria:

—Precio público por la realización de talleres municipales de actividades deportivas correspondiente al primer trimestre del curso 2014/2015.

Queda expuesta al público por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", sección correspondiente a la provincia (BOPZ).

La exposición al público de esta lista cobratoria producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de la lista cobratoria recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Utebo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

Plazos de pago

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos incluidos en la lista cobratoria mencionada.

—Período voluntario: Desde el día 2 de octubre al 1 de diciembre de 2015.

—Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

Formas de pago

Mediante domiciliación bancaria en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros.

Utebo, a 2 de octubre de 2015. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

VELILLA DE JILOCA **Núm. 11.058**

Por resolución de Alcaldía de fecha 13 de agosto de 2015 se aprobó el padrón fiscal de la tasa por prestación de los servicios de suministro de agua potable, alcantarillado, conservación de contador e impuesto sobre la contaminación de las aguas correspondiente al tercer trimestre de 2015.

Exposición pública y plazo de ingreso: Dichos padrones se exponen al público por plazo de quince días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Lugar y forma de pago: Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en las oficinas de las entidades colaboradoras autorizadas a tal efecto, en horario de atención al público de las mismas, o mediante cualquier otro medio de pago legal aceptado por Aquara, S.A.U.

Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en las oficinas del servicio de Aquara, S.A.U., sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

Procedimiento de apremio: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte de suministro.

Régimen de recursos:

• Tasa por servicio de suministro de agua potable, alcantarillado (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación, expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de tres meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Impuesto sobre la contaminación de las aguas (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del período voluntario de pago, o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso- administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si fuera expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de tres meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Velilla de Jiloca, a 13 de agosto de 2015. — La alcaldesa, María Ángeles Ruiz López.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 7 **Núm. 10.646**

Doña María Jaén Bayarte, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 181/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Córdoba Foncubierta contra la empresa Construcciones y Recursos Cristian, S.L.U., sobre cantidad, se ha dictado sentencia núm. 246/2015, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Recursos Cristian, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de septiembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 7 **Núm. 10.684**

Doña María Jaén Bayarte, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 214/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Patricia Abril Gimeno contra la empresa Z'08 Agua Ocio, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia número 256/2015, de fecha 21 de septiembre de 2015, cuya copia íntegra se halla a disposición de la pate en la Secretaría de este Juzgado, y contra la cual no cabe recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Z'08 Agua Ocio, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiuno de septiembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 7 **Núm. 10.685**

Doña María Jaén Bayarte, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 235/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Stanciu Vasile contra la empresa José María Aguilar Pérez, sobre cantidad, se han dictado en fecha 21 de septiembre de 2015 auto y decreto de cuyo contenido podrán tener conocimiento íntegro las partes en la Secretaría de este Juzgado, haciéndole saber que contra dichas resoluciones cabe interponer recurso de reposición y directo de revisión, respectivamente, en el plazo de tres días ante este órgano judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José María Aguilar Pérez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiuno de septiembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 7 **Núm. 10.686**

Doña María Jaén Bayarte, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fernando Clos Lahoz contra SG2 Sangarmes Instalaciones Eléctricas, S.L., en reclamación de cantidad, registrado con el número 451/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a SG2 Sangarmes Instalaciones Eléctricas, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas número 24 de este Juzgado (sito en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, 6, edificio Vidal de Canellas), el día 14 de diciembre de 2015, a las 11:30 horas, para la celebración del acto de conciliación, y en caso de no avenencia, a las 11:45 horas, para la celebración del acto de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la demandada SG2 Sangarmes Instalaciones Eléctricas, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a veintiuno de septiembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 30. — BARCELONA **Núm. 10.675**

Por esta cédula, dictada en méritos de lo acordado en el proceso de ejecución número 1.196/2015, instruido por este Juzgado de lo Social número 30 de Barcelona a instancia de Cristina Lara Fernández y Vanessa Morales Gómez contra Franquicias Silvassa, S.L., y Berca Patrimonio, S.L., se notifica a Franquicias Silvassa, S.L., y Berca Patrimonio, S.L., en ignorado paradero (art. 59 LRJS), la resolución dictada por el/la magistrado/a-juez/a de este Juzgado, ilustrísimo señor don Jaume González Calvet, en fecha 15 de septiembre de 2015, en el indicado proceso, cuyo tenor literal en su parte necesaria dice:

«Auto. — Magistrado-juez don Jaume González Calvet. — En Barcelona, a 15 de septiembre de 2015.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Por turno de reparto correspondió a este Juzgado de ejecuciones (art. 237 LRJS y acuerdos CGPJ de 13-12-89, BOE 21-12-89, Acuerdo del CGPJ de 18-12-9, BOE 27-12-96), demanda ejecutiva, en la que por Cristina Lara Fernández y Vanessa Morales Gómez se instaba contra Franquicias Silvassa, S.L., y Berca Patrimonio, S.L. (CIF/NIF/DNI B-99.027.906 y B-99.098.774), la ejecución de la sentencia de fecha 11 de febrero de 2014, dictada en los autos número 1.251/2013 por el Juzgado de lo Social número 4 de Barcelona.

Segundo. — Ha ganado firmeza el título cuya ejecución se insta, según certificación del secretario del Juzgado remitente, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 6.911,34 euros.

Dispongo:

Dictar la presente orden general de ejecución y despacho de la misma respecto al título ejecutivo indicado en los antecedentes, instado por Cristina Lara Fernández (en reclamación de 3.348,21 euros de principal) y Vanessa Morales Gómez (en reclamación de 3.563,13 euros de principal) contra Franquicias Silvassa, S.L., y Berca Patrimonio, S.L., conjunta y solidariamente, en reclamación de un principal total de 6.911,34 euros y de 691,13 euros que se fijan provisionalmente para intereses que, en su caso, podrán incrementarse en dos puntos, y 691,13 euros para costas provisionales, en las que solo se incluirá minuta de letrado cuando por razón del título proceda.

Para asegurar la efectividad de esta resolución, demórese por el señor secretario la práctica de la notificación a la ejecutada durante el tiempo indispensable para lograr dicha efectividad (art. 54.3 LRJS).

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que, de conformidad a lo establecido en el artículo 239.4 LRJS, contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución, todo ello en el plazo de tres audiencias, a presentar en esta oficina judicial, siendo imprescindible para su viabilidad la constitución de un depósito de 25 euros en la cuenta institucional abierta en Banco Santander, número 0913.0000.64.1196.15, requisito del que quedan exentos los que ostenten la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o no tenga reconocido el derecho a justicia gratuita, advirtiendo que si no verifica dicha consignación no se dará trámite al recurso y la presente resolución devendrá firme.

Asimismo hágase saber a las partes que la interposición del recurso de reposición no suspenderá la efectividad de la resolución recurrida.

Lo que se hace público por medio del BOPZ, a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento, de conformidad con el artículo 59.2 LRJS.

Barcelona, a quince de septiembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, María Rosa Blanch Domeque.

JUZGADO NÚM. 30. — BARCELONA **Núm. 10.676**

Por esta cédula, dictada en méritos de lo acordado en el proceso de ejecución número 1.196/2015, instruido por este Juzgado de lo Social número 30 de Barcelona a instancia de Cristina Lara Fernández y Vanessa Morales Gómez, contra Franquicias Silvassa, S.L., y Berca Patrimonio, S.L., se notifica a Franquicias Silvassa, S.L., y Berca Patrimonio, S.L., en ignorado paradero (art. 59 LRJS), la resolución dictada por el/la secretario/a judicial doña María Rosa Blanch Domeque en fecha 15 de septiembre de 2015, en el indicado proceso, cuyo tenor literal en su parte necesaria dice:

«Decreto número 1.179/2015. — Secretaria judicial doña María Rosa Blanch Domeque. — En Barcelona, a 15 de septiembre de 2015.

Antecedentes de hecho:

Primero. — En el proceso de ejecución número 1.196/2015, seguido a instancias de Cristina Lara Fernández y Vanessa Morales Gómez contra Franquicias Silvassa, S.L., y Berca Patrimonio, S.L., se dictó orden general de ejecución en fecha 1 de septiembre de 2015.

Segundo. — No consta que por la parte deudora se haya satisfecho el total importe de la cantidad convenida, que en cantidad líquida y determinada es de 6.911,34 euros.

Tercero. — La empresa apremiada Franquicias Silvassa, S.L., consta declarada en situación de insolvencia provisional por decreto de fecha 18 de diciembre de 2013, dictado por el Juzgado de lo Social número 30 de Barcelona en proceso de ejecución número 572/2013, incorporándose a los autos, en su caso, testimonio de los antecedentes que obran en este Juzgado.

La empresa apremiada Berca Patrimonio, S.L., consta declarada en situación de insolvencia provisional por decreto de fecha 27 de marzo de 2015, dictado por el Juzgado de lo Social número 5 de Barcelona en proceso de ejecución número 87/2015, incorporándose a los autos, en su caso, testimonio de los antecedentes que obran en este Juzgado.

Parte dispositiva:

Procede declarar a la parte ejecutada Franquicias Silvassa, S.L., y Berca Patrimonio, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 6.911,34 euros por principal, y archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en los sucesivo se conocieren bienes del ejecutado.

Líbrese copia sellada de esta resolución a la parte ejecutante para su presentación ante el Fondo de Garantía Salarial.

Llévese el original de esta resolución al libro de decretos y déjese en las actuaciones testimonio de la misma.

Adviértase al ejecutado notificado por edictos que todas las providencias y diligencias que en adelante recaigan y cuantas citaciones deban hacérseles se le notificarán en los estrados de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación».

Lo que se hace público por medio del BOPZ, a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento, de conformidad con el artículo 59.2 LRJS.

Barcelona, a quince de septiembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, María Rosa Blanch Domeque.

JUZGADO NÚM. 1
DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN **Núm. 10.674**

Doña Susana Allende Escobés, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Donostia-San Sebastián;

Hace saber: Que en autos Social ordinario número 378/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Míriam Paniagua González contra World Global Mobile, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente dice:

«Estimando la demanda interpuesta por Míriam Paniagua González frente a World Global Mobile, S.L., condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad de 2.598,55 euros.

A dicha cantidad se les aplicará el interés por mora del 10%.

Contra esta sentencia no cabe recurso.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de notificación de la sentencia a World Global Mobile, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Donostia-San Sebastián, a catorce de septiembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Susana Allende Escobés.

JUZGADO NÚM. 2. — MADRID
Cédula de notificación **Núm. 10.666**

Doña Laura Carrión Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo Social núm. 2 de Madrid;

Hace saber: Que en el procedimiento número 93/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Yoana Pardo Benayas frente a Berca Patrimonio, S.L., sobre ejecución forzosa, se ha dictado decreto de fecha 23 de septiembre de 2015, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada Berca Patrimonio, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.487,26 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

De conformidad con el artículo 276.5 LRJS, la declaración firme de insolvencia del ejecutado se hará constar en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante, previa su solicitud, para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este decreto, lo acuerdo y firmo. Doy fe. — La secretaria judicial, Laura Carrión Gómez».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Berca Patrimonio, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOPZ.

Madrid, a veintitrés de septiembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Carrión Gómez.

JUZGADO NÚM. 34. —MADRID
Cédula de notificación **Núm. 10.647**

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 34 de Madrid;

Hace saber: Que en el procedimiento número 530/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Gema Martín Gregorio frente a Berca Patrimonio, S.L., sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta a instancia de Gema Martín Gregorio, asistida por el letrado don José Ramón Anuncibay Cejudo, contra Berca Patrimonio, S.L., habiendo sido emplazado el Fondo de Garantía Salarial, condenando a la parte demandada a pagar a la trabajadora demandante la cantidad de 290,50 euros, con aplicación del 10% de interés, de conformidad con el fundamento jurídico cuarto de esta resolución.

El Fondo de Garantía Salarial deberá estar a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que esta sentencia es firme y que contra la misma no cabe interponer recurso alguno [art. 191.2 g) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social]».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Berca Patrimonio, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOPZ.

Madrid, a diecisiete de septiembre de dos mil quince. — El secretario judicial, Fernando Benítez Benítez.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I
Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ) Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excma. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: *bop@dpz.es / imprenta@dpz.es*

TARIFAS Y CUOTAS
(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:
1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros.**
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros.**
1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros.**
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros.**

2. Información en soporte electrónico:
2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros.**
2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro.**
2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros.**

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes.**

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes.**

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: *http://boletin.dpz.es/BOPZ/* o *www.dpz.es*